

3. RELACIONES DE COLABORACION

Enoch Alberti

A) Relaciones de colaboración con el Estado

Las relaciones de colaboración de las CCAA con el Estado, desde la perspectiva de éste, han sido examinadas ya en el apartado correspondiente a la actividad del Estado (Primera Parte, epígrafe 4), por lo que procede aquí completar dicha exposición con las previsiones que al respecto se contienen en la normativa autonómica.

Lo más significativo, aunque escaso en número, pues, como se ha visto, la colaboración Estado-CCAA se instrumenta esencialmente por vía de convenio, y éstos han sido tratados ya, se refiere a la posibilidad prevista en algunas normas autonómicas de *participación de la Administración del Estado en órganos propios de la Comunidad Autónoma*. Así, por ejemplo, la Comisión de Urbanismo de Extremadura (Decreto 136/89), la Comisión Territorial de Urbanismo de la Comunidad Valenciana (Decreto 78/89), las Comisiones de Protección Civil de Extremadura (Decreto 7/89) y Aragón (Decreto 12/89), la Comisión para el desarrollo de Programas Formativos del Plan de Empleo para Extremadura y el Patronato del Museo Vostell-Malpartida, ambos de Extremadura (Decretos 76/89 y 114/89), el Consejo Regional de Bibliotecas, de Castilla la Mancha (Decreto 142/89), el Consejo Regional de Pesca Fluvial, de Asturias (Decreto 100/89), el Comité Aragonés de Educación para la Salud Escolar (Decreto 58/89) y los Comités de Coordinación de las Zonas de Agricultura de Montaña Nordeste-Navafria (Decreto 79/89 de la Junta de Castilla León) y Porma-Curueño (Decreto 118/89 de la misma Junta de Comunidades). Como puede observarse, estos órganos, en los que se da entrada al Estado, tienen asignadas funciones muy diversas, con lo cual adquiere también diverso significado la participación del Estado en las mismos. Así, desde una mera participación en la gestión de una institución museística, con una dimensión financiera relevante, hasta una intervención en el ejercicio de competencias propias y exclusivas de la CA (las comisiones de urbanismo de Extremadura y Valencia), pasando por una intervención en labores de planificación respecto de materias en las que están profundamente entrelazadas las competencias del Estado y de la respectiva CA (comités de coordinación de zonas de agricultura de montaña, o, a otro nivel, comisiones de protección civil y otras).

En alguna ocasión, la Comunidad Autónoma crea un órgano propio, cuya función primordial es la colaboración con ciertas tareas que el Estado desempeña en su territorio, y respecto de las cuales la CA carece de competencia, pero desea adquirir cierta influencia. Este es el caso, por ejemplo, del Consejo Asesor del Principado de Asturias para la Enseñanza No Universitaria, creada por Decreto 67/1989, y, a otro nivel, del Consejo Asesor de RTVE en Extremadura, creado por la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de dicha Comunidad.

En otros casos, se atribuye a un órgano ya existente de la CA la misión de mantener determinadas relaciones de colaboración con el Estado y las demás CCAA, en el área específica de su actividad. Así, el Decreto 46/1989, de la Junta de Extremadura, atribuye con carácter general al Gabinete Jurídico de la misma el encargo de mantener las adecuadas relaciones de colaboración con los Servicios Jurídicos del Estado y de las demás CCAA.

En cuanto a los convenios, además de lo ya dicho en el apartado correspondiente a la actividad del Estado, merece la pena destacar el intento de alguna CA de formalizar y controlar más este instrumento. En este sentido, puede citarse la creación, en 1989, en la Comunidad Valenciana, de un Registro de Convenios y Acuerdos de Cooperación suscritos por la Generalidad (Decreto 63/89).

En fin, no faltan previsiones genéricas de colaboración, con contenidos diversos, entre los que cabe citar el de auxilio, y concretamente, el intercambio de información (Decreto de Murcia 13/1989, sobre registro de centros de servicios sociales).

B) Colaboración entre Comunidades Autónomas

A diferencia de lo que ocurre en otros sistemas compuestos comparados, donde se ha construido una extensa, robusta y a veces muy compleja red cooperativa de dimensión horizontal, entre las diversas instancias territoriales de poder, que sirve de base en muchas ocasiones para una posterior cooperación vertical con la instancia general de gobierno, entre nosotros las relaciones de colaboración entre CCAA destacan por su escasez, cuando no pura y simple inexistencia.

No consta en 1989 la celebración de convenios o acuerdos de cooperación entre CCAA, dato que merece ser destacado, si bien ha de decirse a continuación que este hecho no contrasta en absoluto con la práctica habida en años anteriores, pues han sido muy pocos los convenios suscritos entre CCAA hasta la fecha.

Por otra parte, puede resultar de interés destacar la creación de un órgano autonómico en el que se ofrece participación a otras CCAA (Junta Consultiva de las Reservas Nacionales de Caza, de la Comunidad Valenciana, creada por Decreto 7/1989).

Hay que constatar pues que, siguiendo la tónica de años anteriores, e incluso agravando dicha tendencia, las relaciones de colaboración entre CCAA han sido realmente escasas en 1989, y que, en todo caso, aun cuando resulta muy difícil obtener datos al respecto, de haberlas, se han producido fundamentalmente por vías informales. De todo ello es posible concluir que, en nuestro Estado de las Autonomías, prima de forma prácticamente absoluta la dimensión vertical (Estado-CCAA) sobre la horizontal (entre CCAA) de las relaciones de colaboración entre las diversas instancias de gobierno.